



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00763 00

Revisada la liquidación de costas elaborada por secretaría, advierte el Despacho que esta se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso. Por lo cual, el Juzgado le imparte **aprobación**.

De otro lado, a fin de resolver lo que en derecho corresponde frente a la liquidación de crédito radicada por el apoderado judicial el extremo ejecutante el 17 de mayo de 2022, por secretaría córrase traslado de su contenido atendiendo lo previsto en los artículos 446 y 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 58, hoy 06 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR